

judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el n.º 39/89 a instancia de D. Fernando Sáenz Serrano contra D. Francisco Garrido Blanco y D.ª. Rosana Ríos Hernández en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera el día veinticinco de Abril próximo a las diez horas, con carácter de segunda el día veintidos de Mayo próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día dieciocho de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecidos en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número veintisiete.—La vivienda o piso cuarto centro derecha, tipo C 2, que consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, despensa, armario, tendedero y terraza. Ocupa una superficie útil de ciento cuatro metros y veintiocho decímetros cuadrados y la construida de 116,08 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, patio central de luces y edificio del portal uno; Este, río Grande; Sur, el piso tipo D 2 y pasillo de distribución; y al Oeste, pasillo de distribución, el piso tipo B 2 de igual planta y patio central de luces.

Cuota de participación en el inmueble de tres enteros y ocho céntimos por ciento.

Forma de la casa sita en Fuenmayor (La Rioja) en la calle Víctor Romanos, número cinco. Ocupa una superficie en solar de seiscientos veintiséis metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción: Al tomo 1.888, libro 58, folio 114, finca número 4802., inscripción 2ª.

Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

Y para que sirva de publicación de subasta, libro el presente que firmo en Logroño, a 13 de marzo de 1990.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4 DE LOGROÑO

##### Edicto de subasta

IV.439

Don Julio Sáenz de Buruaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Cognición seguido en este Juzgado, con el número 165 de 1984, seguido a instancia de José Luis Isasi contra Juan Carlos Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad (cuantía 261.610 Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los días 25 de Abril, de Mayo y de Junio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso 5º derecha del inmueble ubicado en Plaza de la Libertad de Calahorra. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 573, libro 342, folio 143, finca 30.326, inscripción 3ª. Valorado pericialmente en cinco millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 28 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

##### Cédula de citación

IV.427

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de faltas n.º 23/88 seguidos en este Juzgado sobre Hurto se cita a Angeles del Pilar González Cardaño cuya última residencia era en Cantabria n.º 29 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 10 de Abril de 1990 y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 14 de Marzo de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO

##### Edicto de subasta

IV.448

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición n.º 57-58, seguidos a instancia de D.ª Tiburcia Abaitua Bollaín, representada por el Procurador D.ª María Teresa León Ortega, contra D. Juan Iñiguez Ruida, mayor de edad, vecino de Logroño, con domicilio c/ San Antón n.º 21-7º A, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (Cuantía 304.000 pesetas), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, el bien embargado al demandado, que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos 10 de Mayo, 7 de Junio y 10 de Julio, de 1990, a las once treinta horas, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se ha suplido.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA:

La Urbana, sita en la Villa de Anguiano (La Rioja), en su calle de la Magdalena n.º 8 y que consiste en una casa habitación de cuarenta y seis con sesenta y dos metros; y se compone de planta baja, donde están las cuerdas, un piso distribuido en varias habitaciones y desván y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera (La Rioja), al tomo 722, libro 33 de Anguiano, folio 227 y es la Finca n.º 4.014. Valorada pericialmente en la suma de un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000).

Dado en Logroño, a 8 de Marzo de 1990.— El Secretario.

##### Sentencia

IV.440

D.ª María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 115/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que determinar y determino la obligación de José Manuel Iglesias Ugarte de indemnizar a Fundiciones Berto II S.A. por los daños causados al vehículo de su propiedad, en la cuantía de 554.973 (quinientas cincuenta y cuatro mil novecientas setenta y tres) pesetas; condenándole al pago de las costas. Ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia,